



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II y IV, 348, 349, 350, 352, 355, 358, 362, 364, 374, 375, 376, 377, 400 fracción III, 401 al 412, 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Derivado de la integral lectura de los medios de impugnación, se advierte que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admiten** a trámite para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por los actores y la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que los medios de impugnación en que se actúa se encuentran debidamente integrados y no existe trámite pendiente alguno, en consecuencia, se **declara cerrado el periodo de instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Magistrada Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez, quien autentica y **DA FE**